RESOLUCIÓN Nro. 008
(Enero 22 de 2020)

Por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato de Obra Pública Nro. 001-2020.

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Obra Pública Nro. 001-2020, celebrado entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y **INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA** con NIT. 800.221.086-3, representada legalmente por el señor **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.650.056 de Medellín, estipuló en la cláusula sexta la constitución de las siguientes garantías:

RIESGO	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años mas	20% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de la obra y los suministros	Cinco (05) años desde el recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante	20% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Tres (3) años desde el recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante	20% del valor del contrato

Responsabilidad civil extracontractual	Durante el plazo de ejecución del contrato	Esta póliza deberá contener los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Que **INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA** con NIT. 800.221.086-3, representada legalmente por el señor **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.650.056 de Medellín, constituyó con la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con NIT Nro. 860.009.578-6, las pólizas Nro. 65-44-101180466 ANEXO 0 y 65-40-101050918 ANEXO 0, del día 21 de Enero de 2020, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula sexta de Garantías, estipulada en el contrato de Obra Pública Nro: 001-2020.

Que revisadas las pólizas Nro. 65-44-101180466 ANEXO 0 y 65-40-101050918 ANEXO 0, del día 21 de Enero de 2020, expedidas por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con NIT Nro. 860.009.578-6, constituidas por **INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA** con NIT. 800.221.086-3, representada legalmente por el señor **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.650.056 de Medellín, se observa:

TOMADOR:	**OBRAS CIVILES GS S.A.S** **Nit. 900.814.032-4**		
AFIANZADO:	**OBRAS CIVILES GS S.A.S** **Nit. 900.814.032-4**		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$35.737.743,40	21-01-2020	10-11-2020
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$35.737.743,40	21-01-2020	10-05-2023
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

Estabilidad y Calidad de la Obra	$35.737.743,40	A partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante.	5 años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante.
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$35.737.743,40	Tres (3) años desde el recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante	Tres (3) años desde el recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

TOMADOR:	**OBRAS CIVILES GS S.A.S** **Nit. 900.814.032-4**		
ASEGURADO:	**OBRAS CIVILES GS S.A.S** **Nit. 900.814.032-4**		
BENEFICIARIOS:	MUNICIPIO DE SONSON-TERCEROS, AFECTADOS		
Terceros, afectados.	$175.560.600	21-01-2020	10-05-2020
	Valor Total Asegurado	Constitución	Vencimiento

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato de obra pública Nro. 001-2020, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado contrato.

No obstante, teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento y la garantía de

responsabilidad civil extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos, situación que deberá estar en firme antes del primer pago por parte del CONTRATANTE.

En consecuencia, de lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR las pólizas 65-44-101180466 ANEXO 0 y 65-40-101050918 ANEXO 0, del día 21 de Enero de 2020, expedidas por la Compañía Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A, con NIT Nro. 860.009.578-6, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula sexta de garantías del contrato de Obra Pública Nro: 001-2020, constituidas por **INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA** con NIT. 800.221.086-3, representada legalmente por el señor **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.650.056 de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa **INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA** con NIT. 800.221.086-3, representada legalmente por el señor **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.650.056 de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 22 días del Mes Enero de 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Yolanda García Corrales	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	APROBÓ:
Profesional Oficina de Contratación	Asesor Jurídico en Contratación	